



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

0 0 0 3 5)

0 6 ENE. 2023

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -
AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, Decreto 2597 de 2022, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay encargo cuando:

"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo (...). Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)."

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular (...)."

Que mediante radicado id:171483 del 2 de enero de 2023, el Cr. **Rolando Aros Riaño**, identificado con C.C. No. 94'456.315 de Cali, Subdirector General Código 40 Grado 22 de la Subdirección General, manifiesta:

"(...) De manera atenta y con base a la Resolución No.02930 de fecha 20 de diciembre de 2022, mediante la cual se me acepta renuncia al empleo de Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, le solicito se gestione elaborar el acto administrativo encargando a partir del 10 de enero de 2023, al señor Coronel José Luis Avendaño Hurtado con C.C. 88.222.449, de las funciones de Subdirector General de la Entidad, sin separarse de las funciones propias del empleo del cual es titular como Director de Operaciones de Navegación Aérea (...)."



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 0 3 5) 0 6 ENE. 2023

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

Que valorada la historia laboral del Cr. **JOSÉ LUIS ENRIQUE AVENDAÑO HURTADO**, identificado con C.C. No. 88'222.449 de Cúcuta, Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29 ubicado en la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector General Código 40 Grado 22 de la Subdirección General de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar, a partir del 10 de enero de 2023, del empleo Subdirector General Código 40 Grado 22, con ubicación en la Subdirección General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, al Cr. **JOSÉ LUIS ENRIQUE AVENDAÑO HURTADO**, identificado con C.C. No. 88'222.449 de Cúcuta, Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, hasta por el termino de tres (3) meses, sin separarse de las funciones propias del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44. del Decreto 1083 modificado por el Decreto 648 de 2017, el funcionario encargado tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.

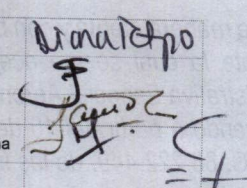
ARTICULO TERCERO: El Cr. **JOSÉ LUIS ENRIQUE AVENDAÑO HURTADO** desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la Entidad para el empleo de Subdirector General Código 40 Grado 22 de la Subdirección General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.; a los: 0 6 ENE. 2023


SERGIO PARIS MENDOZA
Director General 4771

Proyectó:	Diana Patricia Restrepo Ruiz	Técnico Aeronáutico	Grupo administración del Talento Humano	
Revisó:	Luz Mirella Giraldo Ortega Jaime Portela Rivera	Coordinadora	Grupo administración del Talento Humano	
V.B.	Marina Segura Saenz	Especialista Aeronáutico	Secretaría General	
	John Jairo Morales Álzate	Director Aeronáutico de Área	Dirección de Gestión Humana	
		Secretario General	Secretaría General	